



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0040 - 2011-GORE-ICA/PR

ICA, **12 ENE. 2011**

VISTO;

El Informe Nº002-2011-GORE-ICA-COMITÉ ESPECIAL, promovido por el Presidente del Comité Especial, Carta Nº 004-2011-MF-LICITAC, MANFER S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, Constancia Policial, y;

CONSIDERANDO;

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, proscribe que los gobiernos regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el **Presidente como órgano ejecutivo**, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley (...);

Que, el Art. 76° de la citada constitución, prevé que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el Art. 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, prescribe que "el incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas (del proceso de selección) constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley, y lo retrotrae al momento anterior a aquél en que se produjo dicho incumplimiento";

Que, el Art. 56° del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el Titular de la Entidad declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, **contengan un imposible jurídico** o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, mediante Licitación Pública Nº. 0004-2010-GORE-ICA, (Primera Convocatoria) se convocó para la Ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chincha - DIRESA - Ica", por un valor referencial de S/. 37'468,479.46 Nuevos Soles y el calendario del proceso de selección fue del 03-01-2011 al 07-01-2011;

Que, con Informe Nº.002-2010-GORE-ICA-COMITÉ ESPECIAL, promovido por el Presidente del Comité Especial, describe que el participante **MANFER S.R.L. CONTRATISTAS GENERALES**, presento sus observaciones con fecha 10-01-2011 argumentando que el 07-01-2011 no había atención al público en las instalaciones de la región por estar cumpliendo el calendario de actividad por el octavo aniversario institucional y para cuyo efecto el citado participante adjunto la copia de la Constancia Policial;

Que, conforme a las consideraciones reseñadas, se observa que se ha incurrido en los vicios de nulidad relativos a la contravención de las normas legales y la prescindencia de las normas esenciales del procedimiento, a que se contrae el Art. 56° de la mencionada Ley, por lo que la Licitación Pública N°. 0004-2010-GORE-ICA, denominado Ejecución de la Obra: "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital San José de Chíncha – DIRESA - Ica", (Primera Convocatoria) deviene nula, debiendo retrotraerse hasta la etapa de presentación de observaciones, previa reformulación del calendario de la bases conforme a la normativa que rige la contratación estatal;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Presidencia Regional y visación de la Gerencial General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley N° 29626 "Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2011"; Decreto Legislativo N° 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento y modificatorias";

SE RESUELVE;

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la NULIDAD del siguiente proceso de selección, retrotrayendo hasta la Etapa de Presentación de Observaciones previa reformulación del calendario de las Bases.

- Licitación Pública N° 0004-2010-GORE ICA. (Primera Convocatoria).
"FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL SAN JOSÉ DE CHINCHA – DIRESA - ICA"

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Miembros del Comité Especial a cargo los Procesos de Selección detallados en el artículo anterior, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, al Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE y demás unidades orgánicas interesadas.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 12 de Enero del 2011
Of. Circular N° 0066-2011-GORE-ICA-UAD

SEÑOR PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0040-2011 de fecha 12-01-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. Juan A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)